

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 040

LA PAZ, 04 MAYO 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante el D.S. N° 27334 de 31 de enero del año 2004, en su artículo 10° se crea el Consejo Nacional de Minería dependiente del Ministerio de Minería e Hidrocarburos como mano de asesoramiento y consulta para la elaboración de la Política Minera Nacional.

Que la R.M. N° 039/2004 de 3 de Junio de 2004, dispone la conformación y funcionamiento del Consejo Nacional de Minería, integrado por representantes acreditados ante el Ministerio de Minería e Hidrocarburos, hoy Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el D.S. N° 27783 de 8 de octubre de 2004, complementa los alcances del D.S. N° 034 de 31 de enero de 2004 creando los Consejos Departamentales de Minería como órganos consultivos y de asesoramiento al Consejo Nacional de Minería conformados por un miembro titular y otro alterno pertenecientes a las siguientes instituciones a nivel departamental: Prefectura, Alcaldía Municipal, COMIBOL, SERGEOTECMIN, Asociación Nacional de mineros Medianos (Representante Deptal.), Cámara Departamental de Minería, Federación Departamental de Cooperativas Mineras, Federación Sindical Departamental de Trabajadores Mineros.

Que la R.M. N° 211/2004 de 2 de diciembre de 2004, del Ministerio de Minería e Hidrocarburos establece la conformación y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Minería.

Que la Ley N° 2840 de 16 de septiembre de 2004, repone la existencia del Ministerio de Minería y Metalurgia de conformidad a lo dispuesto a la Ley N° 3351 de 21 de febrero de 2006 L.O.P.E.

Que el D.S. N° 28631 de 8 de marzo de 2006 Reglamento a la L.O.P.E. en su Artículo 77 Parágrafo II establece que "El Ministro de Minería y Metalurgia, por Delegación del Presidente de la República, preside: El Consejo Nacional de Minería".

POR TANTO:

El Ministro de Minería y Metalurgia en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Resolución Ministerial tiene por objeto complementar la R.M. N°211/2004 de 2 de diciembre de 2004, del Ministerio de Minería e Hidrocarburos, que establece la conformación y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Minería, disponiendo que los Consejos Departamentales de Minería tendrán como base de composición las instituciones nombradas en la R.M. N° 211/2004, pudiendo incorporar o limitar su composición a los requerimientos o realidades departamentales con relación a la actividad minera.

ARTÍCULO 2. (COMPLEMENTACIÓN NORMATIVA).- Los Consejos Departamentales de Minería, creados por D.S. N° 27783 de 8 de octubre de 2004, tendrán como base de composición las instituciones nombradas en la R.M. N° 211/2004 del Ministerio de Minería e Hidrocarburos, pudiendo incorporar o limitar su composición a los requerimientos o realidades departamentales con relación a la actividad minera.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Alberto Echazú A.

VICEMINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA

Ministerio de Minería y Metalurgia

Pedro Mariobo Moreno

VICEMINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA

Ministerio de Minería y Metalurgia